

Número 5776

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE HELLIN**

EDICTO

Doña Caridad Algarra Vergara, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Hellín y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de Juicio de Faltas número 8/92, en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En la Ciudad de Hellín a veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Hechos

Unico: La presente causa se incoó en virtud de diligencias de la Policía Nacional.

Razonamientos jurídicos

Unico: En aplicación de los Artículos 14 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; Artículos 789, 5, tercera de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y Artículos 96 y 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Artículos 88 y 65 de Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás preceptos de pertinente aplicación, procede inhibirse del conocimiento de las presentes actuaciones en favor del Juzgado que aparece reseñado en la Parte Dispositiva del presente Auto.

Parte dispositiva

S.S. acuerda: Decretar la inhibición para el conocimiento de los hechos objeto de las presentes actuaciones en favor de Juzgado de Instrucción n.º 1 de Orihuela al que se remitirán las presentes diligencias una vez sea firme esta resolución.

Remitiéndose la causa al Ministerio Fiscal a los efectos que procedan.

Así por éste mi Auto, lo acuerdo, mando y firmo, D.ª M.ª Aurora de la Cueva Aleu, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia n.º Dos de Hellín y su Partido.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Antonio Baguenas Salinas, cuyo último domicilio conocido lo fue en Molina de Segura y cuyo actual paradero se desconoce, libro el presente que expido en Hellín, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres.—La Juez.

Número 5933

**DE LO SOCIAL
NUMERO VEINTE DE MADRID**

EDICTO**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos n.º 965/92, seguidos ante el Juzgado de lo Social n.º 20 de Madrid, a instancias de Esther Martín García contra Grupo Siete Mantenimiento, S.A. con fecha 22.4.93 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que en relación con la demanda formulada por Doña Esther Martín García contra Grupo Siete Mantenimiento, S.A. y F.G.S.; estimando la pretensión ejercitada sobre despido, debo declarar y declarar la nulidad del despido efectuado, y en consecuencia condeno a la empresa a la inmediata readmisión de la actora, con abono de los salarios de trámite desde la fecha del cese.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo si fuera la empresa condenada quien recurre presentar resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la condena —salarios de tramitación— en la cuenta corriente que con el n.º 5020777790 tiene abierta este Organo Judicial en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina 932, sita en la calle Basílica n.º 19, de esta Capital, así como el depósito de 25.000 ptas. a efectuar en la cuenta

corriente n.º 5020250000 que igualmente mantiene abierta en la entidad bancaria a que antes se hizo alusión.

Adviértase que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento. Y para que sirva de notificación a Grupo Siete Mantenimiento, S.A. en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario M.ª Hernández-Gil Mancha.

Número 5934

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE HELLIN**

EDICTO

Doña Caridad Algarra Vergara, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Hellín y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de Juicio de Faltas número 138/89 procedentes del extinto Juzgado de Distrito de Yeste, y en los cuales se ha dictado Sentencia que dice

Sentencia

En Hellín a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres.

Vistos y oídos por S.S.ª, Doña Caridad Algarra Vergara, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción Número Dos de Hellín (Albacete), los presentes autos de Juicio de Faltas n.º 138/89 seguidos por una supuesta falta de imprudencia siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Antecedentes de hecho

Primero: Los presentes autos fueron incoados a virtud de denuncia formulada por Rosario Tito Jiménez contra Lemhaque Cherkí por una supuesta falta de imprudencia.

Segunda: El representante del Ministerio Fiscal en el acto de juicio solicitó el archivo de las actuaciones por prescripción de la falta.

Fundamentos jurídicos

Unico: Ha de acogerse la petición del Ministerio Fiscal formulada en el acto de la vista, pues encontrándonos ante unos hechos reputados como falta y existiendo en autos una diligencia de fecha 10 de febrero de 1992 y, seguidamente, providencia de fecha 22 de junio de 1992.

Como quiera que el plazo prescriptivo establecido en el art. 113 del Código Penal es de dos meses para las faltas habremos de convenir que es de plena aplicación el art. 112 del citado cuerpo legal, y la declaración extinguiendo las responsabilidades penales ha que hubiere lugar es necesaria, máxime si tenemos en cuenta lo establecido por el Tribunal Supremo en Sentencia de 6 de abril de 1990 que se decanta, siguiendo la línea fijada por las sentencias de 23 de junio de 1988 y 10 de febrero de 1989 por la naturaleza material de la prescripción, rechazando la antigua concepción del derecho civil que fundamentaba tal institución en el descuido o abandono del titular de la acción, pues en la función punitiva prevalece el interés social, y ello conlleva a que la prescripción puede y debe ser declarada en cualquier estado del procedimiento, todo ello de acuerdo también con las sentencias del Tribunal Supremo de 24 y 26 de diciembre de 1991.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo de la responsabilidad criminal por prescripción por los hechos enjuiciados a Lembaquei Cherki con declaración de las costas de oficio, y sin pronunciamiento en el orden civil. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro del término de cinco días ante este mismo Juzgado.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por S.S.ª estando celebrando y constituido en audiencia pública en el día de hoy, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a En Nazeh, cuyo último domicilio lo fue en Balsicas (Murcia) y cuyo actual paradero se desconoce, libro el presente que expido en Hellín, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres.—La Juez.

Número 6040

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MULA****E D I C T O**

Don Vicente Ballesta Bernal, Juez de Primera Instancia Número Dos de la ciudad de Mula y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo n.º 81/90 promovidos por Banco Exterior de España, S.A., contra D. Manuel Martínez Mesa y D.ª Josefa Rabadán Cánovas, vecinos de Molina de Segura, en reclamación de 6.631.174 ptas., en los cuales he acordado en el día de la fecha sacar a tercera y pública subasta en quiebra los bienes embargados y que a continuación se dirán, señalándose para que tenga lugar el próximo día quince de julio a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Todo licitador, para tomar parte en la misma deberá consignar en la cuenta de este Juzgado en la Caja de Ahorros del Mediterráneo, Urbana 0304 de Mula, C/. Emeterio Cuadrado, cuenta núm. 640.050/36, con carácter previo a la subasta una cantidad no inferior al veinte por ciento del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de haberlas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Desde que se anuncie la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta antes indicada el importe de la consignación previa exigida en el número segundo.

Bienes objeto de subasta

1.ª) Urbana: Local de negocios sito en Molina de Segura, Los Nísperos, C/. Pío Baroja, 6, de 112 metros cuadrados. Valorada en dos millones quinientas mil pesetas.

2.ª) Urbana: Una casa vivienda situada sobre el local antes descrito con una extensión aproximada de 115 metros cuadrados. Valorada en cinco millones quinientas mil pesetas.

Dado en Mula a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 6041

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA****E D I C T O**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo-Otros títulos número 0053/92, a instancia de Caja Rural de Almería, Sdad. Coop. Andaluza de Crédito Limitada contra Andrés Garrido García y Dolores Navalón González y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, en los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de doce millones doscientas mil pesetas (12.200.000 ptas.). Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 20 de julio de 1993 próximo y hora de las 11.30 de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo el día 23 de septiembre de 1993 próximo a la misma hora.

En tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 29 de octubre de 1993 próximo a la misma hora sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el